

CONTRALOR REGIONAL

CONTRALOR REGIONAL

Lo dispuesto en la ley N° 21.045, que crea el Ministeno de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 21.125 sobre presupuestos del sector público correspondiente al año 2019; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme a los numerales 1, 5 y 27 del artículo 3°, en relación con los artículos 8° y 9°, todos de la ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante "el MINISTERIO"), a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes (en adelante "la Subsecretaría), tiene por funciones y atribuciones promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de la música —entre otras manifestaciones de las artes-; promover el desarrollo de audiencias y facilitar el acceso equitativo al conocimiento y valoración de obras, expresiones y bienes artísticos; así como celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.

Que el programa Red Cultura, alojado en el Departamento de Ciudadanía Cultural de la Subsecretaría, tiene por propósito aumentar la planificación cultural con participación local en las comunas del país que cuentan con municipios.

Que a su vez, la ley N° 21.125, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2019, en su Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129, Glosa N° 15, correspondiente al programa "Red Cultura", contempla recursos destinados a financiar la gestión, las actividades e iniciativas culturales y artísticas de los espacios culturales, tanto de entidades públicas y privadas, incluidos proyectos culturales de la comunidad. Agrega la citada glosa que el MINISTERIO podrá traspasar recursos a la FUNDACIÓN para apoyar la ejecución de este programa, de acuerdo a convenio que celebre esta última con la Subsecretaría. Asimismo, la Glosa N° 11 del citado ítem 03, dispone que "en la ejecución de estos recursos se contemplará la realización de acciones con los establecimientos escolares de educación pública y/o con las comunidades próximas a ellos".

Que por su parte, la FUNDACIÓN es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya misión es contribuir a la superación de la pobreza, promoviendo mayores grados de equidad e integración social en el país, que aseguren el desarrollo humano sustentable de las personas que hoy viven en situación de pobreza y exclusión social. Para el cumplimiento de su misión ElaTAMENTO.

FUNDACIÓN lleva a cabo análisis sobre la pobreza, estudios para aportar a la generación de propuestas de política pública y desarrolla modelos innovadores y replicables de intervención social para la superación de la pobreza, que involucran a jóvenes en pleno desarrollo profesional a través del programa "Servicio País" —en adelante "el Programa"-cuyo propósito es contribuir a que personas, hogares, comunidades y organizaciones que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad social, mejoren su accesibilidad a oportunidades de desarrollo en ámbitos claves del bienestar (trabajo; salud; educación; hábitat; cultura). El Programa busca generar oportunidades —mediante sus dispositivos Profesionales y Voluntarios- para que los jóvenes desarrollen competencias en intervención e investigación en contexto de pobreza, redistribuyendo las capacidades profesionales existentes en el país; asimismo, y a través del dispositivo Práctica País, busca abrir oportunidades formativas a jóvenes en proceso de formación profesional con vocación e inquietud social.

Que en el contexto de los considerandos precedentes, la Subsecretaría y la FUNDACIÓN buscan aunar esfuerzos para contribuir al desarrollo artístico-cultural y al fortalecimiento de la identidad local en las comunas, barrios y/o localidades en situación de vulnerabilidad socio-económica y aislamiento territorial, promoviendo procesos de planificación de la gestión cultural comunal con la activa participación de las personas, organizaciones y comunidades.

Que en el marco de su objeto, funciones y misión, el MINISTERIO y la FUNDACIÓN han suscrito el correspondiente convenio de colaboración y transferencia de recursos, instrumento que es necesario aprobar por el presente acto administrativo. Por tanto,

#### **RESUELVO:**

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de colaboración y transferencia de recursos, suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, cuyo tenor es el siguiente:

## CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

# MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES

Y

## FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA

En Valparalso, a 07 de febrero de 2019, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a través de su Subsecretarla de las Culturas y las Artes, en adelante "la SUBSECRETARÍA", RUT Nº 60.901.002-9, representada por su Subsecretaria(s), Constance Harvey Bohn, todos con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor Nº 233, comuna y ciudad de Valparaíso; y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, en adelante "la FUNDACIÓN", RUT Nº 73.051.300-3, representada por Leonardo Moreno Núñez, ambos con domicilio para estos efectos en República Nº 580, comuna y ciudad de Santiago, se celebra el siguiente convenio de colaboración y transferencia de recursos:

## CONSIDERANDO:

1º Que conforme a los numerales 1, 5 y 27 del artículo 3, en relación con los artículos 8 y 9, todos de la ley Nº 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante "el MINISTERIO"), a través de la Subsecretaría, tiene por funciones y atribuciones promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de la música –entre otras manifestaciones de las artes-; promover el desarrollo de audiencias y facilitar el acceso equitativo al conocimiento y valoración de obras, expresiones y bienes artísticos; así como celebrar convenios con producción.

DEPARTAMENTO

- organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.
- 2º Que el programa Red Cultura, alojado en el Departamento de Ciudadania Cultural de la Subsecretaría, tiene por propósito aumentar la planificación cultural con participación local en las comunas del país que cuentan con municipios.
- 3º Que a su vez, la ley N° 21.125, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2019, en su Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129, Glosa N° 15, correspondiente al programa "Red Cultura", contempla recursos destinados a financiar la gestión, las actividades e iniciativas culturales y artisticas de los espacios culturales, tanto de entidades públicas y privadas, incluidos proyectos culturales de la comunidad. Agrega la citada glosa que el MINISTERIO podrá traspasar recursos a la FUNDACIÓN para apoyar la ejecución de este programa, de acuerdo a convenio que celebre esta última con la SUBSECRETARÍA. Asimismo, la Glosa N° 11 del citado ítem 03, dispone que "en la ejecución de estos recursos se contemplará la realización de acciones con los establecimientos escolares de educación pública y/o con las comunidades próximas a ellos".
- 4º Que por su parte, la FUNDACIÓN es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya misión es contribuir a la superación de la pobreza, promoviendo mayores grados de equidad e integración social en el país, que aseguren el desarrollo humano sustentable de las personas que hoy viven en situación de pobreza y exclusión social. Para el cumplimiento de su misión, la FUNDACIÓN lleva a cabo análisis sobre la pobreza, estudios para aportar a la generación de propuestas de política pública y desarrolla modelos innovadores y replicables de intervención social para la superación de la pobreza, que involucran a jóvenes en pleno desarrollo profesional a través del programa "Servicio País" en adelante "el Programa"- cuyo propósito es contribuir a que personas, hogares, comunidades y organizaciones que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad social, mejoren su accesibilidad a oportunidades de desarrollo en ámbitos claves del bienestar (trabajo; salud; educación; hábitat; cultura). El Programa busca generar oportunidades mediante sus dispositivos Profesionales y Voluntarios- para que los jóvenes desarrollen competencias en intervención e investigación en contexto de pobreza, redistribuyendo las capacidades profesionales existentes en el país; asimismo, y a través del dispositivo Práctica Pals, busca abrir oportunidades formativas a jóvenes en proceso de formación profesional con vocación e inquietud social.
- 5º Que en el contexto de los considerando precedentes, la SUBSECRETARÍA y la FUNDACIÓN buscan aunar esfuerzos para contribuir al desarrollo artístico-cultural y al fortalecimiento de la identidad local en las comunas, barrios y/o localidades en situación de vulnerabilidad socio-económica y aislamiento territorial, promoviendo procesos de planificación de la gestión cultural comunal con la activa participación de las personas, organizaciones y comunidades.
- 6º Que al amparo de sus funciones, atribuciones y objeto, la SUBSECRETARÍA y la FUNDACIÓN vienen en celebrar el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos, el que se regirá por las estipulaciones del clausulado siguiente.

## PRIMERO: Objeto.

El presente convenio tiene por objeto continuar trabajando en conjunto en el desarrollo del programa Red Cultura, durante el periodo que se extiende entre el 1 de abril de 2019 y el 31 de marzo de 2020, en los territorios focalizados por las Secretarlas Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante "las SEREMIS") para estos fines. Para este periodo se ha dispuesto la presencia de un máximo de veinticuatro (24) profesionales del programa Servicio Pals, los/as que serán distribuidos territorialmente de común acuerdo entre ambas instituciones, en veintiún (21) comunas de catorce (14) regiones del país. Asimismo se contempla la presencia de veinte (20) estudiantes de educación superior en práctica profesional - pertenecientes al dispositivo Práctica País- distribuidos al nivel regional; y doscientos (200) voluntarios – pertenecientes al dispositivo Voluntarios- distribuidos en las regiones del país donde se encuentren los profesionales del programa Servicio Pals de la FUNDACIÓN.

Dentro de los 20 (veinte) días posteriores a la firma del presente convenio, las contrapartes técnicas del convenio –señaladas en la cláusula octava de este instrumento- firmarán un acuerdo operativo y su respectivo Plan de Trabajo en el marco de la coordinación nacional, el cual deberá especificar, entre otros:

DEPARTAMENT JURÍDICO

- Focalización de las regiones y comunas en que desarrollará el programa Red Cultura con profesionales Servicio País, Voluntarios y Practicantes.
- ii. Las estrategias de acción y las funciones de los/as profesionales Servicio País que las ejecutarán en el territorio; y las acciones específicas de los Voluntarios y Practicantes.
- iii. Las metas y productos comprometidos para el ciclo 2019-2020 vinculados a las estrategias de implementación de las diferentes actividades asociadas al presente convenio.

#### SEGUNDO: Ejes de trabajo.

El trabajo de los/as profesionales Servicio País, Voluntarios y Practicantes, se desarrollará según corresponda en conformidad a los acuerdos operativos y Plan de Trabajo que se suscriban al efecto, a través de los siguientes ejes de trabajo:

- 1. PLANIFICACIÓN CULTURAL PARTICIPATIVA, que considera las siguientes acciones:
- **a.** Desarrollo de Diagnósticos Participativos (Proyectos Territoriales de Intervención) que den cuenta de los principales activos culturales (identificación de recursos materiales e inmateriales) del territorio para el desarrollo artístico y cultural comunal.
- b. Desarrollo de Proyectos Culturales o cartera de proyectos con la participación activa de la comunidad, con el propósito de apoyar algunas de las líneas de acción de los Planes Municipales de Cultura o las estrategias comunales de desarrollo artístico y cultural local, para ser presentadas a distintas fuentes de financiamiento, tanto interno (MINISTERIO) como externo (otros servicios o instituciones públicas o privadas). Los proyectos deberán orientarse según las siguientes consideraciones: (i) que no se basen en la implementación de parrillas artísticas; (ii) que contengan un claro contenido cultural local; (iii) que procuren sostenibilidad de su desarrollo una vez concluida la intervención del programa Servicio País en el territorio.
- c. Desarrollo de proyectos asociados el dispositivo "Prácticas País" para propiciar y fortalecer el desarrollo cultural local.
- d. Desarrollo de proyectos de Voluntariado en establecimientos escolares de educación pública o en comunidades próximas a ellos que tengan por finalidad: (i) elaboración de diagnósticos, sustentados en metodologías participativas, que permitan conocer activos culturales presentes en la comunidad escolar (con foco en niños, niñas y jóvenes); (ii) levantamientos de información que permitan caracterizar el estado de participación de la comunidad escolar en iniciativas que promuevan el desarrollo artístico y cultural local (a niveles municipal, de organizaciones culturales locales y/o de espacios culturales); (iii) levantamientos de información sobre los conocimientos que la comunidad educativa mantiene acerca de los programas del MINISTERIO en educación artística y Semana de Educación Artística, sobre las experiencias y/o vinculaciones de la comunidad escolar con Espacios Culturales, y/o sobre el dominio que los docentes poseen respecto de los cuadernos pedagógicos destinados a la educación artística; (iv) apoyo a y/o desarrollo de procesos de intermediación que incentiven la vinculación de la comunidad escolar en el desarrollo artístico y cultural comunal (como cabildos de niños, niñas y jóvenes para elaborar o actualizar Planes Municipales de Cultura); (v) implementación de procesos de intermediación que permitan la vinculación de las iniciativas de desarrollo artístico cultural que se llevan a cabo en establecimientos educacionales del territorio focalizado (como encuentros entre establecimientos escolares de educación pública que implementan iniciativas artístico-culturales). La especificación de la cantidad de proyectos y las comunas en que se desarrollarán estas acciones se detallará en el acuerdo operativo y Plan de Trabajo que suscribirán las partes en los términos estipulados en el párrafo final de la cláusula primera de este instrumento, para lo cual la FUNDACIÓN cuenta con 200 (doscientos) estudiantes del dispositivo Voluntarios.
- e. Apoyo de los/as profesionales a la Gestión Cultural Municipal (actividad de intermediación) en el desarrollo de proyectos culturales comunitarios para acceder a diversas fuentes de financiamiento o estructura de oportunidades en materia artístico cultural (Fondos Nacional de Desarrollo Regional, FNDR; Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes FONDART, fondos públicos y privados, y centros culturales).
- f. Apoyo a la difusión y generación de convocatoria para el desarrollo de espacios N participativos asociados a la gestión de Planes Municipales de Cultura.

- g. Reconocimiento, difusión y conexión de la oferta artística y cultural local a través de la aplicación o actualización de la ficha de diagnóstico comunal de artistas y colectivos culturales.
- 2. PRÁCTICAS COLABORATIVAS DESDE EL ARTE. Este eje de trabajo se llevará a cabo en circunstancias de que exista al menos un profesional Servicio País en las comunas en que se implementen Residencias de Arte Colaborativo y la SEREMI correspondiente decida recurrir al apoyo del programa. En estos casos las acciones que deberán cumplirse son:
- a. Gestión operativa y técnica para llegada de los/as artistas en residencia. Esto implica que el profesional Servicio País deberá transmitir información y/o contactos que faciliten la llegada e instalación de los/as artistas en el territorio.
- b. Levantar Información sobre el contexto territorial en el que se implemente Residencias de Arte Colaborativo, mediante ficha única de levantamiento de información territorial.
- c. Acompañamiento y apoyo al artista en el territorio durante el desarrollo de la residencia, en las acciones con la comunidad y en el establecimiento de relaciones con actores locales. Esto velando por el cumplimiento del objetivo que los proyectos de Residencias de Arte Colaborativo poseen en el marco del programa Red Cultura.
- 3. FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES CULTURALES COMUNITARIAS (OCC). Este eje de trabajo se llevará a cabo en circunstancias de que exista al menos un profesional Servicio País en las comunas en que se implementen Mesas de trabajo de Organizaciones Culturales Comunitarias o Encuentros de Formación Cultural Comunitaria, y la SEREMI correspondiente decida recurrir al apoyo del programa. En estos casos deberán cumplirse:
- a. Funciones logísticas, lo que implica gestiones que permitan contar con el espacio y registrar, levantar, organizar información necesaria sobre el contenido de las mesas de las OCC y/o de los encuentros de formación cultural comunitaria.
- b. Funciones técnicas, lo que implica preparar las actividades que se desarrollarán definiendo metodología y contenidos en conjunto con las coordinaciones regionales Red Cultura, y sistematizar y analizar información que dé cuenta de los resultados y principales requerimientos de las OCC de la región.

Asimismo, los ámbitos de trabajo asociados tanto para el dispositivo de Voluntarios, como Prácticas País, podrán relacionarse a:

- a. Práctica Cultural: se podrán desarrollar iniciativas asociadas a la revalorización del patrimonio material e inmaterial, en la identificación y la difusión de prácticas culturales locales, entre otros.
- b. Participación ciudadania: se podrán desarrollar iniciativas enfocados a generar instancias de asociatividad entre las personas y organizaciones de la comunidad a visibilizar los recursos tanto financieros como humanos, que apoyen el proceso de transferencia e intercambio de conocimientos y experiencias en torno a la gestión cultural.
- c. Mediación artística: se podrán desarrollar iniciativas asociadas al trabajo con la comunidad, en el apoyo a procesos de mediación artística.
- d. Emprendimientos culturales: Se podrán desarrollar iniciativas de apoyo para emprendimientos culturales participativos de un territorio.

## TERCERO: Compromisos de las partes.

#### A. Compromisos de la FUNDACIÓN

- La FUNDACIÓN se compromete a realizar, para el desarrollo del Programa, a lo menos, las siguientes actividades:
- 1. Seleccionar, contratar, capacitar y dar conducción técnica a los/las 24 (veinticuatro) profesionales Servicio País para el desarrollo e implementación de dicho programa; y seleccionar y dar conducción técnica a los/las 20 (veinte) estudiantes en práctica profesional del dispositivo Prácticas Pais y a los/as 200 (doscientos) estudiantes del dispositivo Voluntarios.

- 2. Facilitar el acceso de los/as profesionales, voluntarios y practicantes a instancias de formación y capacitación en el ámbito de la gestión cultural que las SEREMIS realicen durante el ciclo de trabajo 2019-2020.
- 3. Suscribir convenios de colaboración territoriales tripartitos entre la FUNDACIÓN, las SEREMIS y los Municipios de las comunas focalizadas para la ejecución del programa Red Cultura, que deberán estar suscritos al 31 de mayo de 2019.

En el caso de comunas que cuentan con convenios celebrados con las SEREMIS en el marco del programa Red Cultura 2019, la FUNDACIÓN podrá suscribir, en el mismo plazo, un acuerdo bipartito con la Municipalidad respectiva, el que se incorporará en calidad de anexo al convenio referido y se entenderá como parte integrante para todos los efectos.

- 4. Realizar las adecuaciones técnicas y administrativas necesarias a solicitud de la SUBSECRETARÍA y establecer las coordinaciones y vínculos que aseguren la correcta ejecución del presente convenio y del Programa, de acuerdo a los lineamientos programáticos y de contenidos consensuados entre las partes.
- 5. Realizar y participar de reuniones periódicas con las SEREMIS y la SUBSECRETARÍA a fin de coordinar, monitorear y evaluar de manera conjunta el desarrollo y procesos de implementación de las acciones, por lo menos en seis 6) oportunidades durante el periodo de ejecución del convenio; sin perjuicio de la planificación que establezcan los equipos regionales de ambas instituciones, la primera reunión deberá realizarse previo al ingreso de los/as profesionales Servicio País, Voluntarios y Practicantes al territorio, levantándose acta en que conste lo tratado y acordado en cada una de las reuniones. Las actas de las reuniones serán el instrumento constitutivo de este convenio.
- 6. Reportar mensualmente informes técnicos y presentar los dos (2) informes de avance al año y un (1) informe técnico final, de acuerdo a la cláusula séptima del presente convenio.
- 7. Participación de los/las profesionales Servicio Pais en instancias de inducción y/o capacitación nacional y/o regional a las que sean convocados con miras a potenciar su desempeño profesional en terreno.
- 8. Trabajar con las SEREMIS en el desarrollo de instancias de coordinación tripartitas entre la FUNDACIÓN, la SUBSECRETARÍA y los Municipios en los cuales se ejecute el Programa, para monitorear de manera conjunta la implementación del convenio y del Plan de Trabajo 2019-2020.
- 9. Realizar una estrategia de difusión y captación de jóvenes en proceso de formación a través de la generación de acciones con instituciones de educación superior de la región.

#### B. Compromisos de la SUBSECRETARÍA

La SUBSECRETARÍA se compromete a realizar, para facilitar las acciones del/la profesional, voluntario y practicante en el territorio en el marco del programa Red Cultura, a lo menos, las siguientes actividades:

- 1. Incorporación de lineamientos técnicos referidos al diseño metodológico de las acciones esperadas por parte de los/as profesionales Servicio Pais, Voluntarios y Prácticas Pais, en el marco del programa Red Cultura, acordadas entre las partes.
- 2. Suscribir convenios de colaboración territoriales tripartitos que deberán ser formalizados a más tardar el 31 de mayo de 2019, entre las SEREMIS, la FUNDACIÓN y los Municipios (fechas, comunas y plazos estipulados en acuerdo operativo y Plan de Trabajo).
- 3. Facilitar y resguardar los contenidos propios de su misión y quehacer para la implementación del programa Red Cultura, a través de sus ejes o ámbitos 2019.
- 4. Reunirse periódicamente -minimo seis (6) veces durante el periodo de ejecución del convenio con los equipos Regionales y del Nivel Central de la FUNDACIÓN a fin de coordinar, monitorear y evaluar de manera conjunta el desarrollo e implementación del Programa, levantándose acta en que conste lo tratado y acordado en cada una de las reuniones. La primera reunión se deberá realizar previo al ingreso de los/as profesionales Servicio País, Voluntarios y Practicantes a los territorios.

- 5. Realizar las adecuaciones necesarias y establecer las coordinaciones y vínculos con las SEREMIS y el recurso humano dispuesto en el programa Red Cultura, para facilitar las funciones e implementación territorial de los/as profesionales Servicio País en el marco del cumplimiento de las estrategias, componentes y/o ejes de trabajo de Red Cultura.
- 6. Participar en las instancias de coordinación tripartita, cada dos meses, entre la FUNDACIÓN, la SUBSECRETARÍA y los Municipios en los cuales se ejecuta el Programa, para monitorear de manera conjunta su implementación a nivel local.
- 7. Colaborar y participar en módulos de capacitación técnica en ámbitos de gestión cultural para los/las profesionales Servicio País, Voluntarios y Practicantes y equipos técnicos de la FUNDACIÓN en materias concernientes a las políticas nacionales y/o regionales de cultura y gestión cultural local, en el marco de los procesos formativos propios de la FUNDACIÓN.
- 8. Aportar recursos para la implementación del convenio y Plan de Trabajo 2019-2020 en los territorios focalizados, según disponibilidad presupuestaria para el año 2019, conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

#### CUARTO: Transferencia de recursos.

Con el objeto de dar cumplimiento a la implementación del Programa y sus dispositivos en el territorio, en el marco del programa Red Cultura, la SUBSECRETARÍA se compromete a transferir a la FUNDACIÓN la suma única y total de \$377.140.000.- (trescientos setenta y siete millones ciento cuarenta mil pesos), recursos contemplados en la Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Item 03, Asignación 129, Glosa N° 15, correspondiente al programa "Red Cultura", de la ley N° 21.125, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2019.

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará en la siguiente forma y oportunidades:

- a) Una primera cuota de \$188.570.000.- (ciento ochenta y ocho millones quinientos setenta mil pesos), correspondientes al 50% del aporte total comprometido por la SUBSECRETARÍA, contra entrega por parte de la FUNDACIÓN de una póliza de seguro de ejecución inmediata, a nombre de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, RUT Nº 60.901.002-9, equivalente al 100% de dicho monto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, y cuya vigencia será hasta una fecha no anterior al 31 de diciembre de 2019. La persona que reciba por parte de la FUNDACIÓN, deberá suscribir al efecto el correspondiente comprobante de ingreso, que exprese el origen de los recursos.
- b) Una segunda cuota de \$188.570.000.- (ciento ochenta y ocho millones quinientos setenta mil pesos), correspondientes al 50% del aporte total comprometido por la SUBSECRETARÍA, contra entrega por parte de la FUNDACIÓN de una póliza de seguro de ejecución inmediata, a nombre de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, RUT Nº 60.901.002-9, equivalente al 100% de dicho monto, una vez que se haya hecho entrega del o los informes bimensuales de inversión correspondientes a la totalidad de la primera cuota, y cuya vigencia será hasta una fecha no anterior al 30 de junio de 2020. Asimismo, se podrá incluir una provisión de gastos por un monto total que no supere el 20% de la primera cuota. La persona que reciba por parte de la FUNDACIÓN, deberá suscribir al efecto el correspondiente comprobante de ingreso, que exprese el origen de los recursos.

#### **QUINTO:** Destino de los recursos.

Con el objeto de dar cumplimiento a la implementación del Programa y sus dispositivos en el territorio, en el marco del programa Red Cultura, la FUNDACIÓN podrá destinar los mencionados recursos a los siguientes ítems:

#### I. PERSONAL

Con cargo a este ítem, se podrán financiar los siguientes gastos:

1. Gastos en personal: con la transferencia total, la FUNDACIÓN podrá pagar remuneraciones, honorarios, aportes del empleador, asignaciones por desempeño, suplencias y reemplazos, alumnos en práctica, aguinaldos y bonos que tengan su origen durante la ejecución del convenio, asociados a la contratación de las siguientes personas:

- a. Profesionales Servicio Pals descritos en la cláusula tercera numeral A.1 del presente
- b. Personal destinado a la administración, coordinación, asesoría y/o supervisión que se requieran para la correcta implementación y ejecución de las actividades que contempla el presente acuerdo. Para este subltem la FUNDACIÓN podrá destinar un monto máximo de \$113.142.000.- (Ciento trece millones ciento cuarenta y dos mil pesos) correspondiente al 30% de la transferencia total efectuada por la SUBSECRETARÍA.

Se incluye también en este ítem el pago de las indemnizaciones de carácter laboral establecidas como obligatorias por el Código del Trabajo, pudiendo imputar a ello solo lo que proporcionalmente corresponda al periodo de trabajo entre el mes de abril 2019 y el mes de marzo de 2020.

Los recursos dispuestos en este ítem que no sean gastados no podrán ser reitemizados y su saldo deberá ser restituido a la SUBSECRETARÍA.

Está expresamente prohibido a la FUNDACIÓN destinar los fondos transferidos al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que tengan la calidad de funcionarios del MINISTERIO, personal contratado a honorarios por éste o que mantengan vinculo de subordinación y dependencia con el mismo.

- 2. Capacitación: corresponde a los gastos por prestación de servicios de capacitación o perfeccionamiento del personal contratado (incluidos profesionales Servicio País, voluntarios y practicantes), para el desarrollo de la iniciativa que por este convenio se financia. Tales prestaciones comprenden, entre otras, el pago a profesores, monitores, cursos contratados con terceros, jornadas de trabajo (inicio, intermedia y cierre), mesas técnicas (regionales y nacionales), pasantías, entre otras.
- 3. Viáticos: comprende los gastos por concepto de hospedaje y/o alimentación incurridos en virtud del desarrollo de las actividades necesarias para la implementación del Programa cuando el personal de la FUNDACIÓN –incluidos profesionales Servicio Pals, voluntarios y Practicantes deba ausentarse del lugar de desempeño habitual, dentro del territorio nacional. El monto máximo del viático diario por persona será de \$46.782.- (cuarenta y seis mil setecientos ochenta y dos pesos) en caso que se reembolse alimentación y alojamiento; de \$18.713.- (dieciocho mil setecientos trece pesos) en caso que se deba reembolsar sólo alimentación; y de \$28.069.- (veinte y ocho mil sesenta y nueve pesos) en el caso de sólo alojamiento.
- 4. Pasajes y fletes: son los gastos por movilización y/o transporte del personal, profesionales Servicio País, incluidos voluntarios y prácticas país, de la FUNDACIÓN, incluyendo gastos para viajes dentro del territorio nacional en virtud del desarrollo de las actividades necesarias para la implementación del Programa. Se consideran los pasajes aéreos en clase económica y pasajes terrestres y fluviales, también los gastos de transporte dentro de la ciudad o lugar en la cual se desarrollen las actividades.
- **5. Salas cunas**: son los gastos por contratación de estos servicios de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

#### II. ADMINISTRACIÓN

Con cargo a este Item, la FUNDACIÓN podrá destinar un monto máximo de \$75.428.000.- (setenta y cinco millones cuatrocientos veintiocho mil pesos), correspondiente al 20% del total de fondos transferidos, pudiéndose financiar los siguientes gastos:

- **1.** Materiales de oficina: comprende los gastos necesarios para la adecuada implementación del Programa, a saber, entre otros:
- a) Productos de papeles, cartones e impresos y, en general, todo tipo de formularios e impresos para uso o consumo de oficinas. Incluye materiales de impresión.
- b) Materiales y útiles diversos de oficina y, en general, toda clase de artículos de naturaleza similar para uso o consumo de oficinas.
- 2. Libros y revistas de caracter técnico, láminas, mapas y otros similares.
- 3. Servicios de impresión de afiches, folletos, revistas, cuadernos, documentos de estudios, mapas, reproducción de memorias, instrucciones, manuales y otros similares. De igual modo se

DEPARTAMENTO JURÍDICO consideran los servicios de encuadernación y empaste de documentos, informes, libros y similares concordados por las partes y/o que tengan directa relación con la implementación del Programa.

- **4.** Servicios de difusión: son los gastos por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias, servicios de exposiciones y, en general, todo gasto similar que se destine a esos objetivos concordados por las partes y/o que tengan directa relación con la implementación del Programa.
- 5. Servicios de reparación y reposición de equipos computacionales (netbooks de profesionales Servicio País) adquiridos con recursos transferidos por la SUBSECRETARÍA con anterioridad, y acceso a internet inalámbrico. La reposición de los equipos podrá efectuarse únicamente en casos calificados exclusivamente por la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural de la SUBSECRETARÍA, quién emitirá la respectiva autorización escrita en un plazo de cinco (5) días hábiles desde entregados por la FUNDACIÓN los antecedentes respectivos, esto es, informe técnico que dé cuenta de la necesidad de la reposición o reparación de los equipos, más tres cotizaciones de costos según corresponda. De no existir tal autorización, el gasto no será aceptado por la SUBSECRETARÍA.
- **6.** Adquisición de bienes de consumo y servicios necesarios para el adecuado funcionamiento de la FUNDACIÓN en lo relativo al Programa, entre otros, a saber:
- a) Arriendo de vehículos para ser utilizados en las actividades de supervisión de la implementación y ejecución del Programa. Se incluye el gasto en combustibles asociado.
- b) Servicios básicos: son los gastos por consumo de energía eléctrica, agua potable, gas de cañería y licuado, correo, servicios telefónicos red fija, telefonía celular y acceso a internet, incluyendo inalámbrica para los/as profesionales Servicio País, de las oficinas utilizadas para la ejecución del Programa. Igualmente serán considerados los gastos por embalaje y bodegaje, fletes de materiales, muebles, útiles y equipos.
- c) Arriendos de inmuebles. Son los gastos para arriendo de locales para oficinas, garantías de arriendo, y otros asociados a la correcta implementación del Programa.
- d) Prima y gastos de seguros: son los gastos por concepto de primas de seguro de garantia de fiel y oportuno cumplimiento, contra daños y otros accidentes a la propiedad como incendios, robos, etc.
- e) Contratación de seguros contra accidentes de los/as profesionales Servicio País, para cubrir los desplazamientos en el territorio, con motivo del cumplimiento de los objetivos del Programa.
- f) Gastos bancarios: corresponde a los gastos bancarios relacionados a la gestión de los recursos del Programa (en especial el servicio de giros y remesas de dinero y valores financieros), así como gastos notariales relacionados al convenio.
- g) Servicios de producción y desarrollo de eventos: son los gastos necesarios y asociados a la producción y desarrollo integral de eventos relacionados con las actividades propias de la FUNDACIÓN que tengan directa relación con la implementación del programa Servicio País, tales como jornadas, reuniones, talleres, coloquios, entre otras similares.

#### III. IMPREVISTOS

Los gastos por concepto de imprevistos no podrán superar en su conjunto un porcentaje mayor al 5% del total de los recursos transferidos.

#### SEXTO: De las garantías.

Las garantías que entregará la FUNDACIÓN en conformidad a lo dispuesto en la cláusula cuarta, garantizarán el cumplimiento de todas sus obligaciones dispuestas en el presente convenio, y serán devueltas por la SUBSECRETARÍA a la FUNDACIÓN en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la comunicación a la FUNDACIÓN de la aprobación de los Informes Técnico Final y Final de Inversión estipulados en este convenio.

Las garantías deberán asegurar los recursos transferidos toda la vigencia del convenio, esto es, hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe su cierre administrativo, comprometiéndose la FUNDACIÓN a renovarlas a requerimiento de la SUBSECRETARIA, en caso

de inminente vencimiento y/o se estime necesario para el adecuado resguardo de los recursos de la SUBSECRETARÍA.

#### SÉPTIMO: De los informes.

La FUNDACIÓN deberá entregar a la SUBSECRETARÍA, los siguientes informes dentro de los plazos que a continuación se señalan;

- 1. Informes de Avance (2): que contendrán información cuantitativa y cualitativa respecto de las acciones, procesos y resultados asociados a los plazos y materias establecidas en este convenio, el acuerdo operativo y el Plan de Trabajo. Estos informes deberán indicar, de manera detallada y con medios de verificación, las actividades desarrolladas en el territorio por la FUNDACIÓN que vayan en directa relación al cumplimiento de objetivos del Programa. Deberán contener cruce de información, observaciones sobre la implementación de estrategias, metodologías socioculturales, convocatorias realizadas para asegurar participación, características sobre las personas participantes, tales como: i) distribución por género, ii) distribución por edad, iii) distribución por proyecto o intervención Servicio País Cultura (SPC) implementada, iv) distribución de asistencia a actividades que implican registro de asistencia y v) distribución por dispositivo implementado territorialmente (SPC y voluntarios), entre otras.
- a. **Primer Informe:** del periodo que se extiende desde el inicio de la vigencia del presente convenio hasta el 30 de junio de 2019. Este informe deberá entregarse dentro de los primeros 15 dias hábiles de julio de 2019.
- b. **Segundo Informe:** del periodo que se extiende del 01 de julio al 30 de noviembre de 2019. Este informe deberá entregarse dentro de los primeros 15 días hábiles de diciembre de 2019.
- 2. Informe Técnico Final: abarca el ciclo completo del Programa, vale decir, desde la fecha de entrada en vigencia de este convenio, hasta el dla 31 de marzo de 2020, y se entregará dentro de los primeros 15 días hábiles posteriores al 31 de marzo de 2020, el que deberá contener tres partes (i) una relacionada con lo administrativo; (ii) otra relacionada con los objetivos programáticos y (iii) una tercera sobre una sistematización de la implementación de las actividades y de cada uno de los compromisos asociados a este convenio, que contemple la evaluación de resultados, hallazgos y propuestas de mejoramiento. Asimismo, deberá contener los avances finales y logros asociados a los productos esperados en cada una de las comunas focalizadas. Debe contener también los hallazgos del universo total del programa Servicio País, que implica un modelo de intervención consensuado por ambas instituciones.

La información contenida en cada uno de los informes de avance y el informe técnico final, deberá entregarse siempre asociada a los productos con los que se relacione. En la etapa que corresponda la FUNDACIÓN debe proporcionar a la SUBSECRETARÍA el registro documentado (nombre y RUT) de las personas participantes del Programa con su respectiva carta de adhesión; cuando los informes refieran a actividades con la comunidad, éstas deben incluir, como verificador, una nómina que contenga el nombre y tipo de actividad, y el listado de asistentes (nombre y RUT), y en el caso de actividades masivas (sobre 50 personas) el verificador puede ser el registro fotográfico de la misma. Se considerará constitutivo de cada informe y por lo tanto estarán a disposición de las partes, los antecedentes correspondientes a información primaria que se produzca o se levante en función de su desarrollo, los cuales comprenden: fichas de inscripción de personas; fichas de inscripción de organizaciones; formularios y actas de proyectos; verificadores de las instancias de coordinación y formación; contratos de los/as profesionales Servicio País; convenios tripartitos y bipartitos.

3. Reportes Mensuales: se entregarán el 5º día hábil del mes siguiente al informado, Deberán contener datos de cobertura de las actividades correspondientes al mes informado, de beneficiarios y de proyectos e iniciativas desarrollados por el Programa. Asimismo, debe contener información relativa al cumplimiento de los objetivos del Programa de acuerdo a la etapa desarrollada.

Las actas de las reuniones periódicas estipuladas en los puntos A.5 y B.4 de la cláusula tercera de este convenio, deberán ser incorporadas en los reportes mensuales, con el objetivo de implementar las mejoras necesarias para el desarrollo del Programa en el territorio.

Por su parte, la SUBSECRETARÍA, a través de la Jefatura de su Departamento de Ciudadanía Cultural, tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de efectiva recepción, para revisar y/u observar los reportes y los informes de avance, y de quince

10

DEPARTAMENT

(15) días hábiles para revisar y/u observar el Informe Técnico Final. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notific rse a la FUNDACIÓN dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al término de la revisión. La FUNDACIÓN, por su parte, tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles en el caso de los reportes, de quince (15) días hábiles en el caso de los Informes de Avance y de quince (15) días hábiles en el caso del Informe Técnico Final, contados desde la fecha de efectiva recepción de las observaciones y/o aclaraciones, para corregirlas o subsanarlas y entregarlas a la SUBSECRETARÍA. La aprobación de dichos informes por parte de la SUBSECRETARÍA será comunicada a la FUNDACIÓN dentro del plazo de cinco (5) días hábiles.

En caso que la FUNDACIÓN no entregue los informes en los plazos antes señalados, como de mantenerse las observaciones, sin que sean subsanadas o aclaradas por ésta, la SUBSECRETARÍA podrá poner término anticipado al presente convenio, conforme a lo establecido en la cláusula undécima.

En el caso que la SUBSECRETARÍA no envle a la FUNDACIÓN observaciones a los reportes o informes en los plazos señalados, por este solo acto se tendrán dichos informes por aprobados y sin observaciones.

## OCTAVO: De las contrapartes técnicas.

Para la ejecución del presente convenio las partes designan como contrapartes técnicas de carácter nacional a la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural por parte de la SUBSECRETARÍA, y a la Dirección Nacional del Programa Servicio País por parte de la FUNDACIÓN.

Lo anterior, sin perjuicio de la necesaria coordinación para la adecuada ejecución del Programa que deberá existir entre las SEREMIS, las Direcciones Regionales del Programa Servicio País y las contrapartes municipales de acuerdo a lo establecido a la cláusula tercera.

#### NOVENO: De la rendición de gastos.

La FUNDACIÓN deberá rendir gastos respecto de los recursos transferidos por la SUBSECRETARÍA, según lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución Nº 30, de 2015, y demás instrucciones que imparta para tales efectos. Por lo anterior, la FUNDACIÓN deberá hacer entrega de informes bimensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para los meses siguientes. Dichos informes de inversión deberán entregarse, con sus respectivos respaldos y detallado según ítem de gastos indicados en la cláusula quinta del presente convenio, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a los dos meses que se están informando. En cumplimiento de lo anterior, la FUNDACIÓN entregará a la SUBSECRETARÍA:

- 1. Los comprobantes de ingresos de los recursos que por este convenio se transfieren, los que deberán ser firmados por la persona facultada para percibirlos.
- 2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.
- Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

Sin perjuicio de lo anterior, la FUNDACIÓN deberá entregar a la SUBSECRETARÍA un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución total de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, los gastos y el saldo no ejecutado si existiese. Este informe deberá entregarse junto con el informe técnico final consolidado señalado en la cláusula séptima de este convenio, y será revisado en la forma y plazos ahí dispuestos. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación adicional que la FUNDACIÓN estime necesaria incluir para justificar la inversión de los recursos transferidos o que la SUBSECRETARÍA estime pertinente solicitar.

Al término de ejecución del convenio y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, los excedentes serán restituidos a la SUBSECRETARÍA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final técnico y del Informe Final de Inversión. Así támbien toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General de la República, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituiro

aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley.

Los informes bimensuales de inversión y el informe final de inversión serán revisados y aprobados por la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas de la SUBSECRETARÍA.

La FUNDACIÓN deberá velar por el eficiente y transparente empleo de los recursos públicos, en cuanto a evitar compras a proveedores que puedan presentar eventuales conflictos de interés con el ejecutor, la renovación permanente de contratos, la falta de procesos previos de cotización u otras acciones que no armonicen con los principios de control y eficiencia que deben prevalecer en la administración de caudales públicos.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas, la FUNDACIÓN deberá solicitar al proveedor que se incorpore en la columna detalle o en algún otro lugar de la factura o boleta electrónica, la siguiente glosa: "Actividad financiada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio", indicando el número de la resolución y fecha que aprobó el convenio.

En la misma oportunidad dispuesta para entrega del informe final de inversión, la FUNDACIÓN deberá acreditar, además, el cumplimiento de la normativa laboral en relación al personal que se desempeño en las actividades dispuestas en este convenio, acompañando certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales otorgado por la Dirección del Trabajo.

En virtud de la naturaleza de esta transferencia, amparada por glosa específica de la ley N° 21.125, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2019, y dado que el plazo habitual de tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio no puede detener la puesta en marcha de las actividades que en éste se consagran, con cargo a ésta la FUNDACIÓN podrá pagar gastos que se produzcan con anterioridad a la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe, siempre que dichos gastos se refieran a actividades efectuadas en el período comprendido entre el 01 de marzo de 2019 y el 31 de marzo de 2020, y que estén contempladas en el presente convenio. Lo anterior se justifica por razones de continuidad y buen servicio, a fin de permitir la instalación oportuna de los profesionales Servicio País, quienes deberán desarrollar los Planes de Trabajo de la Intervención (PTI) -instrumento de planificación necesario para el diagnóstico o levantamiento de información del territorio previo a la instalación de los demás dispositivos del programa Red Cultura- la que, de no iniciarse a partir de la fecha señalada, afectará las metas de cumplimiento de producción y periodicidad planificada por dicho Programa.

En virtud de lo señalado precedentemente, durante el mes de marzo de 2019, la FUNDACIÓN solo podrá financiar con cargo a este convenio el pago de las remuneraciones u honorarios de los/as 24 profesionales del nuevo ciclo del Programa, así como los gastos necesarios para su transporte e instalación en el territorio, lo mismo de las acciones asociadas a los dispositivos de Voluntarios y Prácticas País.

Sin perjuicio de lo anterior, la SUBSECRETARÍA no transferirá los recursos contemplados sino una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria del presente instrumento.

#### **DÉCIMO**: De la vigencia.

El presente convenio entrará en vigor a contar de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones en él estipuladas.

## UNDÉCIMO: Del término anticipado.

Las partes tendrán la facultad de poner término anticipado al presente convenio notificado a la otra parte por carta certificada dirigida al domicilio señalado en la comparecencia, por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- 2. Por el atraso en más de quince (15) días corridos en la entrega de los reportes e informes comprometidos por la FUNDACIÓN en las cláusulas séptima y novena de este convenio.

3. Por incumplimiento de una o más obligaciones contraldas por las partes en virtud del presente convenio.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio por parte de la SUBSECRETARÍA, la FUNDACIÓN deberá restituir el saldo no ejecutado, dentro del plazo de treinta (30) dlas hábiles, contados desde el día subsiguiente a la fecha de envlo de la notificación, por carta certificada, del acto administrativo que declare el término anticipado del convenio, pudiendo hacer efectiva la garantía dispuesta en la cláusula sexta del presente convenio, en el caso que la FUNDACIÓN no cumpla con dicha obligación de restitución, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

## <u>DUODÉCIMO</u>: Del uso del logo e imagen corporativa.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, comunicados de prensa, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del programa Red Cultura en que haya participado un/a profesional Servicio País—bajo cualquier soporte utilizado para ello— la FUNDACIÓN deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que podrá ser descargado desde la página <a href="http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/">http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/</a>. Si la/s actividad/es comparten su financiamiento con fuentes diversas al Ministerio, el uso del logo institucional deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las demás entidades.

En los soportes de audio, se deberá incorporar una mención destacada del Ministerio, a través de la inclusión de la frase "Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio", y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del Ministerio, en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

## **DÉCIMOTERCERO**: Personerías.

La personería de la Subsecretaria(s) de las Culturas y las Artes, Constance Harvey Bohn, para comparecer en representación del Ministerio consta en decreto supremo N°06, de 26 de marzo de 2018, y en decreto exento N°01, de 24 de enero de 2019, ambos del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en relación con lo previsto en los artículos 7° y 8° de la ley N° 21.045. Y la personerla de Leonardo Moreno Núñez para comparecer en representación de la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza consta de los poderes otorgados por el Directorio, en su sesión efectuada el 24 de enero de 2018, la que fue reducida a escritura pública de 04 de abril de 2018 ante el Notario de Santiago don Humberto Quezada Moreno, repertorio N° 2544-2018. Los documentos precitados no se incorporan al texto de este convenio por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se redacta en trece cláusulas y se extiende en cuatro ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Constance Harvey Bohn
Subsecretaria(s) de las Culturas y las Artes
Ministerio de las Culturas,
las Artes y el Patrimonio
(hay firma)

Leonardo Moreno Núfiez Director Ejecutivo Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza (hay firma)

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la ejecución de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria del Ministerio: partida 29, capitulo 01, programa 01, subtitulo 24, ítem 03, asignación 129, correspondiente a "Red Cultura", de la ley N° 21.125 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019.

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, transfiéranse los recursos aludidos en la presente resolución, una vez que la Fundación haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos que se hubieren concedido con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas, o la dependencia que le suceda en sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO: Adóptense por la Sección de

Transferencias y Gestión de Cobranzas, del Departamento de Administración y Finanzas o la dependencia que le suceda en sus funciones-, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la ley N° 19.862 y su reglamento, contenido en el decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

ARTICULO QUINTO: Una vez totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Convenios", en la sección "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" y, además, adóptense por el Departamento de Ciudadanía Cultural, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias de fondos y aportes económicos entregados", con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º del artículo primero de la ley Nº 20.285, sobre acceso a la información pública, y en el artículo 51 de su reglamento.

## ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE

EMILIO DE LA CERDA ERRAZURIZ

SUBSECRETARIO(S) DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

CLE / MTR Resol. Nº 06/105 <u>Distribución</u>:

- Gabinete Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

SUBSECRETARIA DE CULTURAS Y LAS AR

- Gabinete Subsecretario de las Culturas y las Artes
- Departamento de Ciudadania Cultural
- Departamento de Administración y Finanzas
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas
- Sección de Contabilidad
- Departamento Jurídico
- Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza: República Nº 580, comuna y ciudad de Santiago